

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 373.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Enrique de Borbon y Castellri, del cargo de Gobernador Civil de la provincia de Tayabas en las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 4 de Mayo de 1894.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Manuel Becerra y Bermudez.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 14 de Junio de 1894.—Cúmplase y expídanse, al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,
ECHALUCE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 371.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase Gobernador Civil de la provincia de Tayabas en las Islas Filipinas á D. Manuel Uria y Uria, que ha desempeñado cargo análogo en la Península.—Dado en Palacio á 4 de Mayo de 1894.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra Bermudez. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 4 de Mayo de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 14 de Junio de 1894.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,
ECHALUCE.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 620.—Excmo. Sr.—Visto el expediente remitido por V. E. con carta oficial núm. 936 de 3 de Marzo último relativo á la inclusión de la cantidad de dos pesos cuarenta y cinco céntimos en el Capítulo de resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacta para esas Islas á fin de poder satisfacer á los Sres. Armstrong y Sloan del Comercio de esa Capital igual suma que corresponde devolver á los mismos como importe del trayecto no recorrido por un telegrama que dirigieron á Hong Kong en 5 de Diciembre de 1891, el cual solo fué transmitido á Bolinao á consecuencia de haber pedido los expedidores se detuviera su curso por causa de interrupción del cable. Resultando que según el artículo 70 párrafo 2.º del Reglamento para el servicio telegráfico internacional, los expedidores tienen el derecho al reintegro de lo que corresponda en los despachos á los trayectos no recorridos. Considerando que la devolución de las cantidades á que los interesados tengan derecho por el expresado concepto no debe sufrir otra

demora que la estrictamente necesaria para que la Administración se asegure la justificación del derecho de aquellos. Y Considerando que la forma de realizar esta clase de pagos sin duda alguna la que señaló en su informe la suprimida Administración Central de Loterías y efectos tabrados, por tratarse de devoluciones aplicables al concepto general de «Minoración de ingresos» concuerda además en la de que se trata la circunstancia espal de que la cantidad reclamada en el caso de no ser devuelta al expedidor correspondería á la Empresa Concesionaria del Cable, en atención á que el Eado solo retiene del producto de los telegramas intrnacionales la parte que corresponde al recorrido hasta Bolinao; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dispone se devuelva desde luego á los Sres. Armstrong y Sloan la cantidad de dos pesos y cuarenta y cinco centavos que corresponde á los mismos por la razón ya expresada, verificándose el pago como «Devolución de ingresos indebidos» con aplicación al artículo 1.º capítulo 8.º Minoración de ingresos, Sección 5.ª Hacienda del presupuesto corriente, sirviendo de precedente esta resolución, cuando en lo sucesivo y por causas iguales á los que han concurrido en el presente caso haya de ser devuelto á los particulares e importe de tasas telegráficas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes debiendo publicarse íntegra esta disposición en la *Gaceta* de esa Capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 Abril de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 14 de Junio de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

El General encargado del despacho,
ECHALUCE.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación recibidas por el vapor correo «Isla de Panay» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha de hoy, y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 389 de 14 de Mayo último, autorizando al Ingeniero Aspirante, D. Manuel Becerra y Fernandez, para embarcarse con destino á este Archipiélago en el vapor correo de la Península. Real orden núm. 330 de 18 de dicho mes, aprobando el acuerdo y resolución dictada por el Gobierno General en el expediente relativo á la expropiación de parte de un solar de propiedad de D.ª María Auger, Viuda de Casal, para el ensanche de la zona de servicio del muelle de San Gabriel.

Real orden núm. 421 de la citada fecha, devolviendo el expediente relativo á la valoración de las obras del trozo 4.º de la Sección 1.ª del Ferrocarril de Manila á Dagupan, para que se reforme de acuerdo con las observaciones contenidas en el informe. Manila, 24 de Junio de 1894.—P. S., José Pereyra.

Montes.

Visto lo propuesto por la Junta provincial del Abra, y oída la Inspección general de Montes, esta Dirección general ha acordado con esta fecha que el tipo para las ventas de terrenos realengos en la expresada provincia, sea el de siete pesos por hectárea siempre que los terrenos que hayan de enagenarse no contengan arbolado maderable.—Lo que con arreglo

á lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto de 13 de Febrero último, se publica para general conocimiento.

Manila, 3 de Julio de 1894.—M. Diaz Gomez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 7 de Julio de 1894.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Diaz Varela.—Imaginería, el Comandante de id. D. Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.º Capitán.—Vigilancia de á pie, núm. 72, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Dispuesto por Real orden de 24 de Abril último, se provean en este Apostadero con arreglo al art. 4.º del Reglamento de Maquinistas vigente, 3 plazas de Aprendices maquinistas europeos en la 1.ª quincena de Setiembre próximo venidero, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran optar á ellas en la inteligencia de que los aspirantes deberán promover instancias dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero acompañadas de documentos que acrediten no tener más de 25 años de edad ni menos de 18 y ser antes sometidos á reconocimiento facultativo con el fin de acreditar en sus respectivos expedientes si reúnen ó no las condiciones de sanos y de constitución fuerte y robusta, siendo preferidos los que obtengan las mejores notas por rigurosa oposición, [sea cualquiera la procedencia.

El programa de las materias sobre que ha de versar el exámen es el que marca el apéndice núm. 1 del citado Reglamento vigente de Maquinistas que estará de manifiesto en esta Jefatura en horas hábiles de oficina para los aspirantes que quieran enterarse de él.

El plazo de admisión de solicitudes quedará terminado el 31 de Agosto del corriente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor., Enrique Sostoa.

Aunncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Viernes próximo 6 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría un carabao abandonado.

Lo que de orden del Sr. Alcalde de esta Ciudad, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del público.

Manila, 4 de Julio de 1894.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Mayo próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á



continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
1.º	Sta. Cruz.	13	8	D. Manuel Fernandez.
3	Castrense.	15	1	» Miguel Lopez.
6	Catedral.	15	5	» Casto Ruste.
8	Binondo.	15	2	» Enrique Warlomont
9	Sta. Cruz.	15	6	» Ramon Reyes y Romero.
10	Recoletos.	16	6	M. R. P. Fr. Calixto García.
11	Castrense.	16	4	D. Luis Garcia y Cabo.
13	Catedral.	15	9	» Cándido Nuñez.
14	Quiapo.	17	4	» Carlos T. Norton.
17	Idem.	17	5	» José Santaromana.
18	Sampaloc.	16	8	D.ª Margarita Polini Coppa.
20	Catedral.	17	7	D. Carmelo Francisco.
20	Dilao.	17	8	D.ª Felipa Quintanilla.
25	Idem.	17	9	» Julia Vizconde.
25	Catedral.	19	8	» Margarita de Vega.
25	Dilao.	18	7	D. Antonio Lechuga y Hernandez.
29	Binondo.	19	6	» Francisco Domingo y Ortells.
29	Ermita.	19	1	D.ª Anselma Duran.
30	Idem.	19	2	D. Ramon Rodriguez.
30	Catedral.	20	1	D.ª Severa de la Cruz.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
27		104	4	D. Juan N. C Reyes.
29		97	8	» Eduardo Vidal y Sabater.

Parvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
1.º	Catedral.	406	Elisa Mayer.
4	Sampaloc.	409	Laureano Sotero Fernandez
8	Sta. Cruz.	410	Rosario Villa-Real.
9	Castrense.	413	Enrique Bernal.
13	Quiapo.	417	Emilio Arce.
20	Tondo.	420	Leopoldo Gil y Montes.
25	Binondo.	421	Adolfo Gambe.
29	Sta. Cruz.	423	Edilberto Villa y Caballero.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
20		16	María Gomez de Arce.
31		412	Alberto Barretto y Roca.

Manila, 26 de Junio de 1894.—Bernardino Marzano.

De órden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice Presidente de Excmo. Ayuntamiento, se saca por 2.ª vez á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del propio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el del nuevo mercado de Arranque en el arrabal de Sta. Cruz y la recaudación del arbitrio de ambos y los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Hermita y Malate, á partir del día en que se posesione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896, con la baja de un 15 p^o en el tipo primitivo ó sea por la cantidad anual de 38.420 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en los números 686, 687 y 688 de la *Gaceta oficial* correspondientes á los días 18, 19 y 20 de Noviembre último á excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y en las cláusulas adi-

cionales cuyos arts quedan nulos y sin ningun valor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado la Divisoria y cláusula 13 deberá entenderse actuado en la forma siguiente:

«Para ser admitida licitación deberá acompañarse á la proposición y separado de ella documento de Depósito de la a de dicho nombre á cargo de la Tesorería Central Hacienda pública de la cantidad de 5.763 pesequivalente al 5 p^o del total del arriendo en loses años.»

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 20 de Julio próximo venidero, á las diez de su nana.

Manila, 21 de Junio 1894.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho horas del día de ayer á igual hora del de hoy 3 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Raza	ADULTOS.		PARVULOS.		Total.
	V.s	H.s	V.s	H.s	
Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
Mestizos Sangleyes	»	»	»	»	»
Indios	»	»	»	»	»
Mestizos Espanoles	»	»	»	»	»
M					

raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0'114j por cada ración diaria, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 301 correspondiente al día 17 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que desean optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Ilmo. Sr. Director general interino, por acuerdo de fecha 16 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Bohol, se celebre tercera subasta para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0'124j por cada ración diaria, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *acta* de esta Capital núm. 4293 correspondiente al día 17 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que desean optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sea de ciento nueve pesos, cuarenta y nueve céntimos (pfs. 109'49) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, número 268 correspondiente al día 25 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que desean optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 7 de Julio próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 1.er grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior ó sea de quinientos noventa pesos, cuarenta céntimos (pfs. 590'40) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, número 697 correspondiente al día 29 de Noviembre de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que desean optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 19 del actual, ha señalado el día 6 de su Agosto del corriente año, á las diez en punto de mañana, para la subasta de la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el edificio derruido que fué casa Administración de Hacienda pública,

situados en el pueblo de Pas bajo el tipo de 2.173 pesos 41 céntimos en progrón ascendente, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se incerta á continuación.

Lo que se hace público p conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Manila, 30 de Junio de 11.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones que foa la Sección de Impuestos indirectos de estaendencia general para vender en pública subasta solar fábrica, y materiales existentes en el duido edificio que fué casa Administración de Handa pública de Pasig situado en el mismo pueh.

1.a La Hacienda vende pública subasta un solar, fábrica y materiales estentes en el derruido edificio que la Hacienda poséen el pueblo de Pasig y que fué casa Administraci de Hacienda pública en el mismo.

El solar en que se halla ificada dicha derruida finca, mide una extensión d2.209'90 metros cuadrados, hallándose en estadotilizable los cimientos de los muros, los zócalos los muros hasta la altura de dos metros.

2.a El tipo señalado para ptar á la compra del referido solar, fábrica y materias será el de pfs. 2173'41 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale la Intendencia genera

4.a Constituida la Junta rincipiará el acto de la subasta á la hora señalad dándose á los licitadores el plazo de diez minuis para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Para entrar en licitació se requiere como circunstancias precisas, ser mayr de 23 años de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir ó sea la catidad de pfs. 108'67.

6.a Este mismo depósito evirá como garantía hasta que transcurrido el pao de diez dias desde la adjudicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad imprte del remate y estendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.a No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se halla al final, y se espresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo, la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á recibir la compra del solar, fábrica y materiales de que se trata.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique dichos bienes satisfará el importe del remate en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. Dichos bienes inmuebles quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique tener satisfecho el total importe del remate.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contencioso administrativa.

14. Terminada la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar.

15. Serán de cuenta del rematante el pago del otorgamiento de la escritura y demás derechos á que de lugar la tramitación del expediente.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la sabasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará á la aprobación de la Intendencia general por la Sección respectiva.

17. Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado.

18. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra venta y á poner al comprador en posesión de los bienes de referencia.

20. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

21. Si se entablase reclamación sobre esceso ó falta de cabida del solar ó edificio y del expediente resultase que dicha falta ó esceso ignala á la quinta parte de la espresada en su titulación segun se consigna en la clausula 1.a de este pliego será nula la venta quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó esceso no llega á la quinta parte.

22. El expediente en que consta la valoración del solar, fábrica y materiales y plano correspondiente estará de manifiesto en el negociado respectivo hasta el día de la subasta.

Manila, 16 de Diciembre de 1893.—El Subintendente, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de que habita calle de ofrece adquirir el solar fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administración de Hacienda pública del pueblo de Pasig por la cantidad de (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 108'67 importe del 5 p^o á que alude la condición 5.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Aprobado, Jimeno.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 19 del actual, se ha servido disponer que el día 6 de Agosto del corriente año, á las 10 en punto de su mañana, se celebre ante esta Intendencia general y en la Administración de Hacienda pública de la Laguna, concierto público y simultáneo para vender el edificio destruido que fué casa Administración de Hacienda de la citada provincia, situado en el pueblo de Pagsanjan y el solar en que está enclavado, con más el solar que se halla contiguo, bajo el tipo de 476 pesos 34 céntimos, en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en este concierto.

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones que redacta la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general de Hacienda, para vender un concierto público el destruido edificio que fué Administración de Hacienda pública de la Laguna, en el pueblo de Pagsanjan, con el solar que ocupa y el que se halla contiguo y que fué almacen en tiempo de la renta del vino.

1.a La Hacienda vende en concierto público el edificio destruido que fué casa Administración de Hacienda en Pagsanjan provincia de la Laguna, y el solar en que está enclavado, con más el solar que se halla contiguo y cuyas propiedades miden una superficie de 1285, 16 metros cuadrados incluyéndose en la venta los metros cúbicos de de fábrica de dicho edificio casa Administración en el estado en que se encuentran.

2.a El tipo señalado para entrar en licitación por todo lo que se vende es el de pfs. 476,34 en progresión ascendente.

3.a El acto del concierto tendrá lugar simultáneamente, ante esta Intendencia general y la Administración de Hacienda pública de la Laguna el día y hora que señale este Centro directivo.

4.a Para entrar en licitación se requiere como circunstancia precisa tener capacidad legal suficiente para contratar y obligarse.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Secretario de la Junta anote, en el mismo, la

presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos, con sujeción á las disposiciones vigentes en esa materia.

6.a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 10.0, con arreglo al modelo que se halla al final; y se espresarán en ellas con la mayor claridad, en letras y guarismos, la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra de los referidos edificios y solares.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz.

8.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

9.a Terminado el acto del concierto el Secretario levantará la oportuna acta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general por la Sección respectiva.

10. Dentro del término de diez días contados desde la fecha de la notificación del decreto de la adjudicación definitiva, el comprador satisfará el importe del remate, y verificada esta operación, se celebrará la oportuna escritura de compra venta en esta Capital ó bien en la cabecera de la indicada provincia.

11. Si trascurrido el indicado plazo el ramatante no justificase haber satisfecho el importe de los efectos comprados, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

12. La Hacienda cuidará de dar las órdenes oportunas para la entrega al comprador de los referidos bienes adjudicados á su favor, terminados que sean los trámites legales del expediente.

13. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de servicios públicos y demás disposiciones dictadas sobre la materia.

14. El expediente en que consta la valoración y plano de los solares que se tratan de enagenar estarán de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de impuestos indirectos de esta Intendencia general hasta el día del concierto.

Manila, 16 de Mayo de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del Concierto.

D. N. N. vecino de..... habita calle de..... núm. ofrece comprar el edificio destruido con el solar en que está enclavado, con más el que se halla contiguo, que de la propiedad del Estado se encuentran en el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna y que fué Administración de Hacienda de la misma, en la cantidad de pfs. (y en letta) y con entera sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Fecha y firma del interesado.

Aprobado, Jimeno.

COMUNICACIONES.—ADMINISTRACION PRINCIPAL

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Dis.	Hora.
Vapor-correo «Isla de Panay.»	Para la Península.	12 actual.	7 mañana.
Manila, 3 de Julio de 1894.—El Administrador Principal, P. O., J. Garcia Cantillo.			

COMPANIA DE IS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balance e 30 de Junio de 1894.

ACTIVO			
Tranvias y Tracción.		\$ 382831	18
Arnés.		901	92
Partidas en suspens.		4166	42
Delegación de Madr.		4793	53
Almacenes.		13334	47
Billeteaje.		132	28
Impresos varios.		158	10
Caja.		5538	47
Cuentas corrientes.		469	40
Cuentas provisional.		2016	06
Deudores varios.		405	19
Acciones Necesario.	\$ 35.000'00	221100	>
Depositos en Voluntario.	\$ 186.100'00		>
		\$ 635847	02
PASIVO			
Capital.	\$ 350000		>
Fondo de reserva.	809	82	
Fondo de Amortizacñ y Reparaciones.	10746	89	
Fondo de Premios Multas.	113	56	
Fondo de Fianzas.	3038	50	
Dividendos pendientes.	7005	80	
Cuentas diversas.	22338	11	
Ganancias y pérdida.	20694	34	
Depositos Necesarios.	35.000'00	221100	>
de Acciones Voluntarios.	\$ 186.100'00		>
		\$ 635847	02

S. E. ú O.—Maila, 30 de Junio de 1894.—El Contador.—S. Larios.—V.o B.o—El Director, J. Zobel de Zangroniz.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel de esta Ciudad de Vigan, á los treinta días despues de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, al objeto de contratar los instrumentos siguientes.

- 1 Requinto m b, granadillo.
- 1 Flautin r b, granadillo.
- 1 Flauta r b, granadillo.
- 6 Clarinetes s b, granadillo.
- 1 Id. metal ó Saxofonini.
- 9 Saxofones s b.
- 1 Id. s b, bajos.
- 1 Oboes ó samosufones altor granadillo.
- 2 Fugotes ó samosufones bajos.
- 2 Fiscornos s b.
- 4 Cornelines s b.
- 2 Trompas en fa.
- 2 Trompas ú ocnovens.
- 3 Trombones en do.
- 1 Trombon en fa.
- 2 B mbardinos en do y si b.
- 2 Barifonos en do.
- 4 Bajos en do fa y si b.
- 1 Lira.
- 1 Caja viva,

Ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina de este Regimiento y en el apoderamiento del mismo calle Arlegui núm. 10, Tandauay.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando el talón del depósito de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Vigan, 15 de Junio de 1894.—El Teniente Coronel 1.er Jefe.—Por estar de operaciones.—El Comandante 2.o Jefe, Adolfo Martinez Baños.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el instrumental de la Sección de música de ese Regimiento, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... p\$ sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.a del pliego.

Fecha y firma del proponente.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del arma, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el cuartel de esta Ciudad de Vigan á los treinta días, despues de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, al objeto de contratar las prendas y divisas siguientes:

- 46 chapas con lira.
- 46 cinturones de charol.
- 46 porta machetes.
- 46 guarda polvo.

Ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina de este Regimiento y en el apoderamiento del mismo, calle Arlegui núm. 10, Tandauay.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando el talón del depósito de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Vigan, 15 de Junio de 1894.—El Teniente Coronel 1.er Jefe.—Por estar de operaciones.—El Comandante 2.o Jefe, Adolfo Martinez Baños.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 46 chapas con lira, 46 cinturones de charol, 46 porta machetes, 46 guarda polvo, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... p\$ sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.a del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo el testigo ausente Luciano Camor, natural y vecino de Meycayan, de la provincia de Bulacan, indio, casado, de 30 años de edad, que estuvo preso en la cárcel pública de esta provincia, por disposición del Juzgado de 1.a instancia de Tondo, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5776 que instruyo por estafa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 3 de Julio de 1894.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, dictada en la causa núm. 3317 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos Apolonio Panajon y Saturnino David, vecinos que fueron en el barrio de Tutuban de este arrabal, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Tondo, 3 de Julio de 1894.—P. H., Joaquin Argote.—V.o B.o Rufasta.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2631 instruido por hurto.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Pablo Vasco jornalero, vecino de Tondo, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía á declarar en la espresada sumaria, advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 2 de Julio de 1894.—Juan J. Gastardi.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navío de la Armada y Fiscal de la sumaria núm. 2796 que instruyo por robo á bordo del vapor «Bolinao.»

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Sergio Delgado, natural de Calivo, provincia de Capiz, soltero, de 22 años de edad, camarero y empadronado en la Cabecera núm. 47 del barrio de Binondo, para que en el término de 10 días, se presente á declarar en la espresada sumaria, advertido que de no hacerlo se le seguirá á los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 2 de Julio de 1894.—Juan J. Gastardi.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Juan Gastardi y Triay, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2786 por hurto.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de Miera Vicentiano Cruz y Patricio Cruz, patronos respectivamente de los Cascos 1715-1718 y 1547 y á Fernando Villanueva de 1894, para que en el término de 10 días, comparezcan en esta Fiscalía á declarar en la espresada sumaria, advertidos que de no verificarlo se les seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 2 Julio 1894.—Juan J. Gastardi.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.